

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA
	FORMATO:	CUANTÍA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1187-2025
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 068-2025

Melgar Tolima; 19 de diciembre de 2025

CONTRATISTA:
JOSE NOEL SANCHEZ SANABRIA
C.C: 11.222.151 de Girardot-Cundinamarca
DIRECCIÓN: AV 34 N° 10-54 Barrio Miraflores
CIUDAD: Girardot-Cundinamarca
TELEFONO: 313 550 3414
CORREO ELECTRÓNICO: inyetronic2019@gmail.com

Respetado señor,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha 14/12/2025 a las 2:09 PM dentro del proceso de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA 068 DE 2025**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VIBRO COMPACTADOR MARCA CATERPILAR CS423E MOTOR G4050426 CHASIS EAE01117 MODELO 2014 COLOR AMARILLO DE PLACA MCO08447 DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA.

2.1.2 CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como alcance la ejecución integral del mantenimiento correctivo del vibro compactador relacionado a continuación, el cual presenta una falla crítica en el motor que impide su adecuado funcionamiento y operación dentro de las actividades de mantenimiento vial urbano y rural.

CLASE	MARCA	TIPO	MOTOR N°	CHASIS N°	MD	COLOR	PLACA
VIBROCOMPACTADOR	Caterpillar	CS423E	G4050426	EAE01117	2014	Amarillo	MCO08447

- La contratación busca:
- Recuperar la funcionalidad del equipo.
 - Sustituir piezas deterioradas.
 - Garantizar la seguridad de operación.
 - Minimizar tiempos de inactividad.
 - Preservar el valor del activo municipal.

CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

1. Evaluación diagnóstica integral del motor y sistemas asociados, incluyendo revisión de parámetros de compresión, presión de aceite, sistema de inyección, sistema de refrigeración, sistema de lubricación, y verificación de códigos de falla mediante herramientas de diagnóstico electrónico compatibles con Caterpillar.
2. Desmontaje parcial o total del motor, según lo determine el diagnóstico técnico, para identificación de daños en componentes internos tales como pistones, cilindros, anillos, árbol de levas, cojinetes, cigüeñal, bomba de aceite, culata y tren de válvulas.
3. Reparación y/o reemplazo de componentes internos y periféricos, incluyendo elementos del sistema de combustible, sistema hidráulico auxiliar, sistema de admisión y escape, correas, mangueras, sensores y actuadores, garantizando compatibilidad con las especificaciones OEM (Original Equipment Manufacturer).

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	2 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

- Suministro de repuestos, fluidos e insumos técnicos certificados, tales como filtros, lubricantes, refrigerantes, empaques, sellos, retenedores y demás elementos necesarios para restablecer las condiciones operativas del motor y del equipo.
- Revisión y ajuste técnico de sistemas complementarios del vibro compactador, incluyendo:
 - Sistema hidráulico de vibración y tracción.
 - Sistema eléctrico de control y arranque.
 - Sistema de transmisión y mandos finales.
 - Integridad estructural del rodillo y bastidor.
- Ejecución de pruebas dinámicas y estáticas, tales como:
 - Prueba de presión de aceite.
 - Verificación de temperatura de operación.
 - Prueba de vibración y compactación.
 - Ensayo funcional de tracción y desplazamiento.
 - Monitoreo de parámetros bajo carga.
- Calibración y configuración final del motor y sistemas electrónicos, asegurando que los valores queden dentro de rangos establecidos por Caterpillar para el modelo CS423E.
- Elaboración y entrega de informe técnico detallado, que incluya resultados del diagnóstico, lista de repuestos instalados, procedimientos de reparación efectuados, valores de calibración y recomendaciones técnicas para mantenimiento preventivo y condiciones de operación.

El contratista deberá garantizar que el vibro compactador quede en condiciones óptimas de desempeño, cumpliendo con parámetros de operación seguros, estables y acordes con los lineamientos técnicos del fabricante.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

• ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

• ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: será del 2% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o superior a los 10 SMMLV antes de IVA y, si no se encuentran dentro de la exención señalada en el artículo PRIMERO Parágrafo Segundo del Acuerdo Municipal N°. 010 de 01 de septiembre de 2023.

b) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.

c) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	3 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

- d) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
- e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- f) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
- g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- h) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
- i) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- k) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- l) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
- m) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
- n) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
- o) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a:

- a. Realizar el mantenimiento correctivo del vibro-compactador, esta obligación consiste en un conjunto de operaciones que se realizan antes de que se haya producido un fallo. Este tipo de Mantenimiento incluye operaciones de inspección y de control programado de forma sistemática, así como operaciones de cambio cíclico de piezas y componentes de desgaste.
- b. Realizar el diagnóstico técnico especializado del vibro compactador Caterpillar CS423E, motor G4050426, chasis EAE01117, modelo 2014, a fin de identificar con precisión las fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas o electrónicas que requieren intervención correctiva.
- c. Efectuar el mantenimiento correctivo integral del equipo, aplicando los procedimientos establecidos por el fabricante (OEM) y garantizando la correcta reparación, ajuste o reemplazo de los componentes deteriorados o averiados.
- d. Suministrar todos los repuestos, insumos, fluidos y materiales necesarios, los cuales deberán ser nuevos, originales o equivalentes certificados, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas para maquinaria Caterpillar del modelo CS423E.
- e. Desmontar, intervenir y reinstalar componentes del motor y sistemas asociados, siguiendo técnicas adecuadas de mantenimiento para asegurar la correcta alineación, ajuste, torque, sellado y funcionamiento de cada elemento intervenido.
- f. Realizar mantenimiento y verificaciones adicionales en los sistemas complementarios del equipo, tales como:
 - a. Sistema hidráulico de vibración y tracción.
 - b. Sistema de combustible y sistema de inyección.
 - c. Sistema de refrigeración y lubricación.
 - d. Sistema eléctrico de control, sensores y módulos.
 - e. Sistema de transmisión y mandos finales.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	4 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

- g. Ejecutar pruebas estáticas y dinámicas posteriores a la reparación, incluyendo pruebas de presión de aceite, temperatura de operación, vibración, tracción, desempeño bajo carga y estabilidad del sistema hidráulico, asegurando que los parámetros queden dentro de los rangos establecidos por el fabricante.
- h. Garantizar la seguridad en todos los procesos de mantenimiento, cumpliendo con los protocolos de seguridad industrial, manipulación de maquinaria pesada, prevención de riesgos mecánicos y normas aplicables.
- i. Asegurar la calidad de los repuestos instalados, respondiendo por defectos de fabricación o instalación y garantizando que los componentes cumplan con la vida útil estimada para condiciones normales de operación.
- j. Registrar y documentar todo el proceso de intervención, incluyendo:
 - a. Diagnóstico inicial.
 - b. Lista de repuestos instalados.
 - c. Procedimientos de reparación y ajustes realizados.
 - d. Resultados de pruebas y calibraciones.
 - e. Recomendaciones de mantenimiento preventivo.
- k. Entregar el vibro compactador en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurando que el equipo se encuentre totalmente operativo, sin fugas, ruidos anormales, sobrecalentamientos o fallas residuales, y apto para retomar labores de compactación.
- l. Garantizar la disponibilidad del personal técnico calificado, contando con mecánicos, técnicos y operarios especializados en maquinaria Caterpillar y en mantenimiento de equipos de compactación.
- m. Responder por daños ocasionados por una ejecución deficiente, asumiendo la reparación o reemplazo de elementos afectados como consecuencia directa de un procedimiento incorrecto, negligente o técnicamente inadecuado.
- n. Cumplir con los tiempos de ejecución establecidos en el contrato, asegurando la entrega oportuna del equipo y evitando demoras injustificadas que afecten la operación de la entidad contratante.
- o. El contratista deberá garantizar que todos los repuestos suministrados sean nuevos, originales y/o homologados de primera calidad (previa autorización del jefe de Maquinaria de la Alcaldía, garantizando que los mismos correspondan a la línea, marca y tipo de las Maquinas, Vehículos y Equipos
- p. En el evento de requerirse repuestos que no hayan sido cotizados inicialmente, el contratista se obliga a aceptar los valores de mercado definidos por el supervisor del contrato, además sobre este valor se realizará el descuento que ofrezca en la ponderación de calidad y deberá solicitar al supervisor tramitar el acta modificatoria correspondiente.
- q. El servicio deberá prestarse de manera inmediata al requerimiento realizado por el Supervisor, razón por la cual deberá contar con la infraestructura física y logística necesaria en el casco urbano del Municipio para prestar el servicio en las condiciones requeridas por la entidad.
- r. En caso de requerirse el traslado de la maquinaria a un taller de mayor complejidad fuera del Municipio de Melgar, el contratista debe asumir todos los gastos que implique el traslado de estas de ida y regreso. El municipio no asumirá gastos de traslados.
- s. El Contratista deberá contar con el stop suficiente de repuestos con la finalidad de suplir las necesidades requeridas por el supervisor de manera inmediata.
- t. El Contratista deberá contar con el personal profesional y técnico idóneo para la correcta ejecución del contrato, así como los equipos técnicos, herramientas e infraestructura logística y operativa necesaria.
- u. El Contratista deberá contar con establecimiento de comercio o alianza o convenio comercial en el Municipio de Melgar o en otro municipio aledaño a Melgar, es decir un taller para la correcta ejecución del contrato, esto deberá realizar mediante certificación adjuntando los documentos idóneos que demuestren esta circunstancia. (Situación que deberá ser corroborada por el Supervisor del proceso contractual).
- v. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
- w. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- x. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- y. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- 2. Ejercer la supervisión general del contrato.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA
	FORMATO:	CUANTÍA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	5 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
5. Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.

CLÁUSULA OCTAVA – VALOR: El valor máximo del contrato será hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$39.858.000,00)**, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, previa disponibilidad presupuestal, y conforme a la ejecución real de los bienes o servicios contratados. El **VALOR DE LOS ÍTEMS** estimados para iniciar la ejecución corresponde a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$39.858.000,00)**. En ningún caso el Municipio estará obligado a ejecutar la totalidad del valor máximo pactado

En todo caso, el valor final reconocido estará sujeto al agotamiento del monto máximo y a la verificación de los bienes y servicios efectivamente suministrados, previa conformidad del supervisor.

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
VIBRO COMPACTADOR MARCA CATERPILAR CS423E MOTOR G4050426 CHASIS EAE01117 MODELO 2014 COLOR AMARILLO DE PLACA MCO08447							
1	Bloque del Motor	1	9.486.100	9.486.100	N/A	0	9.486.100
2	Cigüeñal	1	9.254.300	9.254.300	N/A	0	9.254.300
3	Tres Bielas	1	2.456.000	2.456.000	N/A	0	2.456.000
4	Kit Oberhaul Completo (Pistones, Anillos, Casquetes de Biela, Casquetes de Bancada, Medias Lunas, Empaquetadura Superior, Empaquetadura Inferior, Retenedor Delantero, Retenedor Trasero y Guías	1	9.357.000	9.357.000	N/A	0	9.357.000
5	Bomba de Agua	1	886.400	886.400	N/A	0	886.400
6	Bomba de Aceite	1	1.858.400	1.858.400	N/A	0	1.858.400
7	Termistor de Temperatura de Refrigerante	1	180.000	180.000	N/A	0	180.000
8	Dos Interruptores de Presión de Aceite	1	360.000	360.000	N/A	0	360.000

 <div>Alcaldía de MELGAR</div>	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA
	FORMATO:	CUANTÍA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	6 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

9	Reparación de Bomba de Combustible	1	2.189.000	2.189.000	N/A	0	2.189.000
10	Camisas Terminadas 100mm	1	1.772.800	1.772.800	N/A	0	1.772.800
11	Kit de Filtros (Filtro Combustible, Filtro de Aceite y Aceite de Motor)	1	858.000	858.000	N/A	0	858.000
12	Servicio de Rectificadora	1	1.200.000	1.200.000	N/A	0	1.200.000
	TOTAL		39.858.000	39.858.000	0	0	39.858.000

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el suministro o servicio entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro 30 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001241 / 03/12/2025 Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.02.001-24-2402-2402042-2024734490035 256

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: Si bien es cierto el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación de la aceptación así:

	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	10% del valor del contrato

 <div>Alcaldía de MELGAR</div>	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA
	FORMATO:	CUANTÍA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	7 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

CONDICIÓN				
	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas	5% del valor del contrato	
	Amparo de Calidad del Servicio: Protege a la entidad contratante en caso de alguna deficiencia en el servicio que el contratista preste.	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	5% del valor del contrato	
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato.• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS:** El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de esta, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.
3. **CADUCIDAD: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	8 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

4. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN. La Supervisión se ejercerá a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO** /o quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
- i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA
	FORMATO:	CUANTÍA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	9 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- **Cláusula de interpretación:** En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- **Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- **Terminación unilateral:** EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

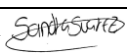
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar, Tolima.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y su publicación en el SECOP II, y se ejecuta con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías.

La presente comunicación de la aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista constituyen para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente aceptación de oferta en la ciudad de Melgar – Tolima, a los DIECINUEVE (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Proyectó	Sandra Liliana Suarez Córdoba / Apoyo Jurídico Dirección de Contratación 
Revisó:	Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación 